

Decreto N° 271, que aprueba la Resolución N° 94-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9202, del 24 de Octubre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 271

CONSIDERANDO que la empresa industrial **FILTROS DOMINICANOS, C. POR A.**, obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reúne las condiciones exigidas por la citada Ley N° 299;

VISTO el artículo 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 94-70, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 14 de agosto de 1970, la cual copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION N° 94-70

CONSIDERANDO: Que la empresa industrial **FILTROS DOMINICANOS, C. POR A.**, presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 2 de julio de 1970 con el N° 248 para ser clasificada en la Categoría "B" y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa producirá filtros para vehículos, que sustituirán importaciones.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total de la empresa: RD\$137,677.84
Localización: Santo Domingo
Empleos a crear: 26
Tipo de proyecto: Nuevo
Materias primas y materiales nacionales: 19.14%
Ahorro neto de divisas: RD\$88,504.89
Valor agregado: RD\$76,414.68
Efecto sobre la distribución del ingreso: Positivo
Solvencia moral y económica: Satisfactoria
Prioridad de la empresa: No se considera de alta prioridad.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 24, 25, 36; 37; 38 y 40 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la referida empresa **FILTROS DOMINICANOS, C. POR A.**, en la Categoría "C".

SEGUNDO: Concederle exoneración por el término de 8 años, en la forma siguiente: 85% para los dos primeros años; 65% para el tercer y cuarto años y 50% para los cuatro restantes, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que inciden sobre los siguientes artículos:

Cantidades

anuales	Nombre de los artículos
90,000	Juntas de corcho calibre 0.665"x1/2x1/8.
90,000	Juntas de corcho calibre 2.440"x2.625x0.185
450 000	Juntas de goma diversos calibres
21	Tanques resina pegante

495	Rollos papel filtrante
807	Kilos papel liso compacto
3,000	Planchas papel liso para coberturas 788x1.091mm.
25,880	Kilos acero laminado de bajo carbón, calibre 0.125"
20,415	Kilos acero laminado de bajo carbón, de doble embutido 0.0020
27,222	Kilos acero estañado calibre 0.010"

TERCERO: Exigir a esta Empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual con el total de su producción industrial, con el valor y cantidad de las materias primas y materiales importados con liberación de derechos.
- b) Deberá consumir las materias primas o materiales tan pronto se produzcan en el país en calidad y precio competitivo incluyendo en la comparación de precio todos los derechos de importación del producto competidor.
- c) La empresa debe cumplir con todas las demás obligaciones que pone a su cargo la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos setenta (1970), años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración. Lic. Mario Martínez Peguero, Subsecretario, Encargado de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio. Presidente en funciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN LUIS MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 14 de agosto de 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Téc.

nico Industrial. Ing. Juan Luis Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 272, que aprueba la Resolución Nº 96-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9202, del 24 de Octubre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 272

CONSIDERANDO que la empresa Dulcera Dominicana de Bolonotto Hnos., C. por A., fue clasificada en la Categoría “C”, mediante Resolución Nº 40-69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 25 de abril de 1969, aprobada por Decreto Nº 4115 del 8 de septiembre de 1969, modificado por los Decretos Nos. 4761 y 5060, de fechas 11 de marzo y 21 de mayo de 1970, respectivamente;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado que se aumente la cantidad de algunos de los renglones exonerados y que se incluya a la vez, nuevos artículos en la concesión que disfruta;

CONSIDERANDO que el Departamento Técnico Industrial, ha considerado pertinente la solicitud formulada al respecto, acogiéndola en parte;